



RESOLUCIÓN OCAS-SE-23122015-Nº4

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 1 establece que, “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 7 establece que, “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 6 establece que, “Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 determina que, “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 26 determina que, “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 27 determina que, “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 156 determina que, “Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.”;

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226 determina que, “Las Instituciones. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 determina que, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 351 determina que, “Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 355 determina que, “Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 5 establece que, “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 17 determina que, “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 71 determina que, “Art. 71.- Principio de igualdad de oportunidades.- El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.”

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 20 literal t) determina que, “Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: t) Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Constitución de la República y las Leyes vigentes.”

Que, el artículo. 29 literal b) del Estatuto Orgánico de la UNEMI establece, entre otras, atribuciones del Rector: “ b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la Universidad”;

Que, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, mediante Resolución Administrativa No.DPRCIC-PICHINCHA-2015 en especie valorada No. 0013566 con NUT 2015133044 suscrito por delegada Elizabeth Carrillo Aulestia, determina que CARDENAS BASTIDAS LISBETH DIXIANA ha comparecido por sus propios derechos, manifiesta su voluntad de reformar la inscripción de nacimiento dada en Tomo 3 - Página 293 - Acta 1093, en el sentido que se haga constar en dicha acta que, “LOS NOMBRES DE LA INSCRITA DE AHORA EN ADELANTE CONSTARÁ(N) COMO: LIAM DAMIAN, guardando relación entre sus nuevos y anteriores nombres por tratarse de la misma persona, los demás datos permanecerán iguales.”

Que, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, expide la cédula de ciudadanía N° 092714791-8, documento 000978317 con huella dactilar V4333V222 en la ciudad de

VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acaféctica, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Quito, el 17 de Septiembre de 2015, dejando constancia de la reforma de inscripción de nacimiento y dando como nombre CARDENAS BASTIDAS LIAM DAMIAN.

Que, el Consejo Directivo de la Unidad Académica Ciencias de la Salud mediante memorando Nro. UNEMI-FCS-2015-0434-MEM de fecha 30 de Octubre de 2015, envía el trámite a la Unidad de Asesoría Jurídica para análisis e informe.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. UNEMI-AJ-0381-MEM de fecha 10 de noviembre de 2015 emite análisis e informe.

Que, la Comisión Académica mediante memorando Nro. UENMI-VICEACAD-2015-0950-MEM de fecha 20 de noviembre 2015 envía resolución para conocimiento, análisis, y disposición respectiva.

El Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Primero.- Este cuerpo colegido tiene argumentos legales suficientes para resolver de manera favorable la petición elevada ante esta institución y reconoce que la Resolución Administrativa adoptada por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Pichincha es el único documento explicativo de la diferencia de nombres entre el título de grado y la cédula de ciudadanía.

Segundo.- De conformidad al literal t) del Art. 20 del Estatuto Orgánico institucional; observando que lo solicitado no está previsto en normativa interna o externa y que no se opone a la Constitución de la República del Ecuador o leyes vigentes, en concordancia con el numeral 7 del Art. 18 del Código Civil que dicta "(...) A falta de ley, se aplicarán las que existan sobre casos análogos; y no habiéndolas, se ocurrirá a los principios del derecho universal. (...)”, se dispone que mediante la autoridad ejecutiva se eleve ante la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la solicitud y resolución favorable para que este órgano se pronuncie al respecto; toda vez que la ciudadana CARDENAS BASTIDAS LISBETH DIXIANA ha ejercido su derecho ante la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Pichincha cambiando su nombre a CARDENAS BASTIDAS LIAM DAMIAN.

Tercero.- Emitir por medio de Secretaría General una copia certificada de la resolución adoptada en sesión extraordinaria, realizada el 23 de diciembre 2015 junto con todos los documentos de respaldo ante la SENESCYT.

Cuarto.- Notificar al solicitante de la resolución adoptada para que tenga plena constancia y conocimiento del inicio de gestión.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintitrés días del mes de diciembre 2015, en la vigésima cuarta sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
RECTOR

Lic. Diana Pincoy Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)



SECRETARIA GENERAL

VISION

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de prestigio y calidad, que promueve los valores del pensamiento universal, educación, investigación, desarrollo, emprendedores, honestos, con un elevado compromiso social y ambiental, que contribuye al desarrollo local, nacional e internacional.

MISION

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.